



NOTARIO
HUMBERTO MOYA FLORES



**No. 087/2006 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
DE EXPRESO ESCOLAR -
PERSONAL "COMMACERA
S.A."**-----

CUANTIA: USD\$920.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día once de julio del año dos mil seis, ante mí **Abogado HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **JUANA ROSA CAMELOS DELGADO**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **MARJORIE SANDRA CASTRO BUSTOS**, de profesión chofer profesional, de estado civil casada, mayor de edad, ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **HECTOR GABRIEL CHENCHE RODRÍGUEZ**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **CONCEPCIÓN GISELLA DROUET ELIZALDE**, de profesión chofer profesional, de estado civil divorciada, mayor de edad, ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **CARMEN ELIZABETH FREIRE OSORIO**, de profesión chofer profesional, de



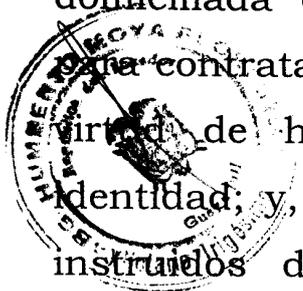
estado civil viuda, mayor de edad, ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **JULIO VICENTE HERAS VULGARIN**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **LUIS ARTURO JAEN MOYA**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **RAMON JACINTO LOZANO ZAMBRANO**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JOSE ABEL LUCIO AGUIAR**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **MARITZA LEONOR MONTALVO ARNAO**, de profesión chofer profesional, de estado civil casada, mayor de edad, ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **VIRGILIO BOLIVAR ORDÓÑEZ GILER**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **VICENTE QUEZADA BARRERA**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **EDWARD ALONSO RENTERIA MONROY**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **DARWIN**



PARTIDO
MUYA FLORES

GERÓNIMO QUINTO JIMÉNEZ, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **LOURDES CECIBEL RIOS LOMAS**, de profesión chofer profesional, de estado civil casada; **WILLIAM WILSON RODRIGUEZ ONOFRE**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JOSE RAMON SOLORZANO ALVARADO**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado; **FRANKLIN OSWALDO SUAREZ ARCE**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **AGAPITO WINSTHON TUMBACO MURILLO**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JORGE ALEJANDRO ZUNA VELEZ**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **CARLOS JULIO MINCHALA ROSADO**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JOSE GERÓNIMO QUINTO SILVA**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **ORFILIA MARTHITA RUBIO ORTEGA**, de profesión chofer profesional, de





estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública a su cargo, incorpore una por la cual conste, la Constitución de una COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR - PERSONAL "COMMACERA S.A.", que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía de Transporte de Expreso Escolar - Personal que se denominará "COMMACERA S.A.", las siguientes personas: JUANA ROSA CAMELOS DELGADO, de profesión chofer profesional, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía Número, CERO NUEVE CERO NUEVE TRES UNO NUEVE CINCO SEIS OCHO; MARJORIE SANDRA CASTRO BUSTOS, de profesión chofer profesional, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía Número CERO NUEVE CERO NUEVE SEIS TRES NUEVE SIETE SEIS SIETE; HECTOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE MOYA FLORES
ARIO

GABRIEL CHENCHE RODRÍGUEZ, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, portadora de la cédula de ciudadanía Número CERO NUEVE CERO CUATRO CINCO CINCO NUEVE CUATRO CERO OCHO; CONCEPCIÓN GISELLA DROUET ELIZALDE de profesión chofer profesional, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía Número CERO NUEVE UNO CERO SIETE UNO TRES UNO TRES CERO; CARMEN ELIZABETH FREIRE OSORIO, de profesión chofer profesional, de estado civil viuda, portadora de la cédula de ciudadanía Número CERO NUEVE CERO SEIS TRES DOS CUATRO OCHO CERO-UNO; JULIO VICENTE HERAS VULGARIN, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía. Número CERO NUEVE CERO CUATRO UNO CUATRO CINCO UNO CUATRO-UNO; LUIS ARTURO JAEN MOYA, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número CERO NUEVE CERO TRES CUATRO NUEVE SEIS CINCO CINCO-DOS; RAMON JACINTO LOZANO ZAMBRANO, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía Número CERO NUEVE UNO SIETE CERO NUEVE SEIS UNO CUATRO-UNO; JOSE ABEL LUCIO AGUIAR, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número CERO DOS CERO CERO CUATRO DOS UNO





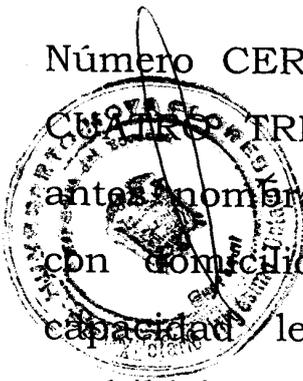
SIETE DOS-CINCO; MARITZA LEONOR MONTALVO ARNAO, de profesión chofer profesional, de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía Número CERO NUEVE CERO CUATRO CUATRO CERO CERO NUEVE SIETE CINCO; VIRGILIO BOLIVAR ORDÓÑEZ GILER, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número CERO NUEVE UNO DOS DOS SIETE NUEVE DOS SIETE-CERO; VICENTE QUEZADA BARRERA, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número CERO TRES CERO CERO TRES CUATRO CERO CINCO NUEVE TRES; EDWARD ALONSO RENTERIA MONROY, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número CERO NUEVE UNO CUATRO CINCO CINCO CINCO CINCO CINCO-DOS; DARWIN GERÓNIMO QUINTO JIMÉNEZ, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía Número CERO NUEVE UNO SEIS OCHO TRES SIETE CERO OCHO-UNO; LOURDES CECIBEL RIOS LOMAS, de profesión chofer profesional, de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía Número CERO NUEVE UNO UNO CERO OCHO TRES TRES TRES-CINCO; WILLIAM WILSON RODRIGUEZ ONOFRE, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía Número CERO NUEVE CERO



ARTO MOYA FLORES
TARIO

CINCO CUATRO CUATRO TRES CINCO CUATRO-
CINCO; JOSE RAMON SOLORZANO ALVARADO, de
profesión chofer profesional, de estado civil casado,
portador de la cédula de ciudadanía Número CERO
NUEVE CERO TRES NUEVE SIETE SEIS DOS SIETE-
DOS; FRANKLIN OSWALDO SUAREZ ARCE, de
profesión chofer profesional, de estado civil casado,
portador de la cédula de ciudadanía Número UNO
SIETE CERO DOS DOS OCHO CUATRO TRES UNO
CUATRO; AGAPITO WINSTHON TUMBACO MURILLO,
de profesión chofer profesional, de estado civil soltero,
portador de la cédula de ciudadanía Número CERO
NUEVE CERO SEIS CERO CERO CUATRO OCHO
CERO-NUEVE; JORGE ALEJANDRO ZUNA VELEZ, de
profesión chofer profesional, de estado civil casado,
portador de la cédula de ciudadanía Número CERO
NUEVE CERO OCHO CUATRO CERO CINCO UNO
CERO TRES; CARLOS JULIO MINCHALA ROSADO, de
profesión chofer profesional, de estado civil casado,
portador de la cédula de ciudadanía Número CERO
NUEVE CERO OCHO DOS CERO CUATRO OCHO
NUEVE-CUATRO; JOSE GERÓNIMO QUINTO SILVA,
de profesión chofer profesional, de estado civil soltero,
portador de la cédula de ciudadanía Número CERO
NUEVE CERO DOS NUEVE CUATRO DOS SEIS
CUATRO-OCHO; ORFILIA MARTHITA RUBIO
ORTEGA, de profesión chofer profesional, de estado
civil soltera, portador de la cédula de ciudadanía





Número CERO NUEVE CERO SEIS OCHO NUEVE
CINCO TRES OCHO-UNO; todos los accionistas
antes nombrados son de nacionalidad ecuatoriana,
con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, con
capacidad legal para contratar y obligarse, sin

prohibición para establecer esta Compañía; y,
comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA**

SEGUNDA: Los comparecientes convienen en
constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
EXPRESO ESCOLAR - PERSONAL "COMMACERA

S.A.", que se regirá por las Leyes del Ecuador y el
presente Estatuto Social. **CLAUSULA TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
EXPRESO ESCOLAR - PERSONAL "COMMACERA

S.A.". **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La
Compañía llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE**
TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR -
PERSONAL "COMMACERA S.A.".- **ARTICULO**

SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de la
Compañía es la ciudad de Guayaquil. **ARTICULO**

TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene
como objeto social: a) A la prestación de Servicio
Escolar y Personal en la Provincia del Guayas,
específicamente la ciudad de Guayaquil, en unidades
motorizadas que garanticen eficiencia y comodidad al
usuario de conformidad con las autorizaciones y



BERTO MOYA FLORES
NOTARIO

normas resolutivas emitidas por los Organismos y Autoridades competentes para este tipo de ~~transportación~~.

b) Además podrá arrendar y administrar vehículos de transportes; y, c) En general toda clase de ~~actos~~ y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por las Leyes Ecuatorianas y relacionados con el objeto social principal.

ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviere la junta General de Accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO:**

DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- El capital suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en novecientos veinte acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los



medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.

Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SÉPTIMO:**

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO:**

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NOVENO: EJERCICIO

ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a



Balance General Anual, el Estado de Pérdidas Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DECIMO:**

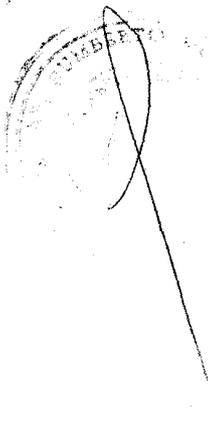
UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**

CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO

DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta



General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado por un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será



HUMBERTO FLORES
NOTARIO

necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere éste quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo





de la empresa que no se hubieren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio. b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. d.- Fijas las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario. e.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley. h.- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto. i.- Resolver



NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO
GUAYACUIL



cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k.- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

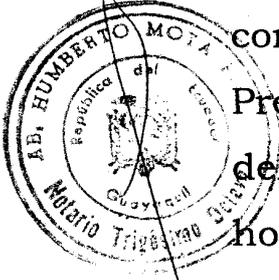
JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO: El Directorio

estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO**

VIGÉSIMO: PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del



Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

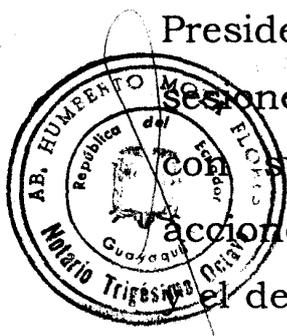
DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado. b.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año. c.- Autorizar la compra de vehículo e inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes mueble e inmuebles de propiedad de la Compañía. d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General. e.- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. f.- Contratar los servicio de Auditoria interna, de acuerdo



RTO MOYA FLORES
TARIO



a la Ley. g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos. h.- Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativa o especiales. i.- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones. j.- Nombrar a los empleados caucionados. k.- Dictar los Reglamentos de la Compañía. l.- Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del



Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía el desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas.

SECCION CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y



MUNICIPALIDAD DE MOYA FLORES
GUAYAQUIL

DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de Acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, m) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios





dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TRIGESIMO.- DEL

COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:

Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TRIGÉSIMO

SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda de esta Ley, así como por el Reglamento



RTO MOYA FLORES
T A R I O

sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo
previsto en el presente Estatuto. **CAPITULO**

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES Y DE

TRANSITO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO

DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en
este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
Compañías y sus Reglamentos, así como a los
reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la
Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

TRIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES DE

TRANSITO: Los Permisos de Operación que reciba la
Compañía para la prestación del servicio de
transporte Escolar e Institucional, serán autorizados
por los competentes Organismos de Tránsito, y no
constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
son susceptibles de negociación. **ARTICULO**

TRIGÉSIMO QUINTO: La Reforma del Estatuto,
aumento o cambio de unidades, variación de servicio
y más actividades de tránsito y transporte terrestres,
lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de
los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO**

TRIGÉSIMO SEXTO: La Compañía en todo lo
relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y
sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
materia dictaren los organismos competentes de
tránsito. **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Si por
efecto de la prestación del servicio deberán cumplir



además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CAPITULO**

OCTAVO: ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:

AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

NOVENO: AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DE**

CAPITAL: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en novecientos veinte acciones ordinarias y nominativas, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: El accionista JUANA ROSA CAMELOS DELGADO, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; ² MARJORIE SANDRA CASTRO BUSTOS, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y



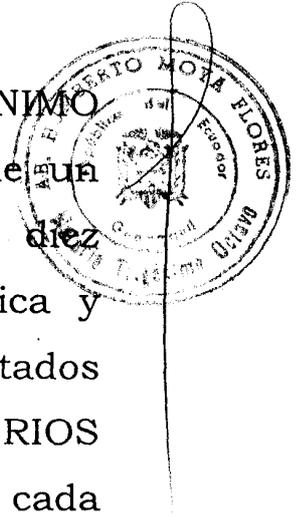
HERNÁNDEZ
BERTO MOYA FLORES
STARIO

queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; HECTOR GABRIEL CHENCHE RODRÍGUEZ, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; CONCEPCIÓN GISELLA DROUET ELIZALDE, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; CARMEN ELIZABETH FREIRE OSORIO, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; JULIO VICENTE HERAS VULGARIN, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; LUIS ARTURO JAEN MOYA, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; RAMON JACINTO LOZANO ZAMBRANO, suscribe cuarenta acciones de un dólar





cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; JOSE ABEL LUCIO AGUIAR, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; MARITZA LEONOR MONTALVO ARNAO, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; VIRGILIO BOLIVAR ORDÓÑEZ GILER, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; VICENTE QUEZADA BARRERA, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; EDWARD ALONSO RENTERIA MONROY, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados



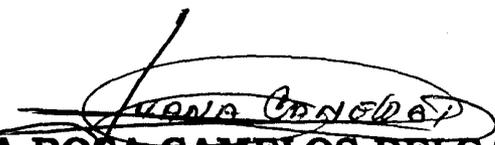
Unidos de Norteamérica; DARWIN GERÓNIMO QUINTO JIMÉNEZ, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; LOURDES CECIBEL RIOS LOMAS, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; WILLIAM WILSON RODRIGUEZ ONOFRE, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; JOSE RAMON SOLORZANO ALVARADO, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; FRANKLIN OSWALDO SUAREZ ARCE, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; AGAPITO WINSTHON TUMBACO MURILLO, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez



dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; JORGE ALEJANDRO ZUNA VELEZ, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; CARLOS JULIO MINCHALA ROSADO, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; JOSE GERÓNIMO QUINTO SILVA, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; ORFILIA MARTHITA RUBIO ORTEGA, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco de Guayaquil, que se agrega a la escritura. El saldo por pago del capital suscrito lo integrarán los accionistas en el plazo máximo de dos



años a contarse desde la inscripción de la Escritura Constitutiva en el Registro Mercantil. **Dos:** Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Pedro Arturo Navas Zambrano para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la Compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Abogado Pedro Arturo Navas Zambrano.- Registro Número Diez mil doscientos cincuenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


JUANA ROSA CAMELOS DELGADO 40

Ced. U. No. 0909319568

Cert. Vot. 122-0130

Sandra Castro B.

MARJORIE SANDRA CASTRO BUSTOS 40

Ced. U. No. 0909639767

Cert. Vot. 0040-027

Hector Gabriel Chenche Rodríguez

HECTOR GABRIEL CHENCHE RODRÍGUEZ 40

Ced. U. No. 090455940-8

Cert. Vot. 25-0175

Concepción Gisella Drouet Elizalde

CONCEPCIÓN GISELLA DROUET ELIZALDE 40

Ced. U. No. 0910713130

Cert. Vot. 135-0031

Carmen Elizabeth Freire Osorio

CARMEN ELIZABETH FREIRE OSORIO 40

Ced. U. No. 090632480-1

Cert. Vot. 150-0001

Julio Vicente Heras Vulgarin

JULIO VICENTE HERAS VULGARIN 40

Ced. U. No. 090414514-1

Cert. Vot. 114-0291

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR - PERSONAL
"COMMACERA S.A."



BERTO MOYA FLORES
OTARIO



[Signature]
LUIS ARTURO JAEN MOYA 40

Ced. U. No. 090349655-2

Cert. Vot. 112-0331

[Signature]
RAMON JACINTO LOZANO ZAMBRANO 40

Ced. U. No. 091709614-1

Cert. Vot. 199-0352

[Signature]
JOSE ABEL LUCIO AGUIAR 40

Ced. U. No. 020042172-5

Cert. Vot. 41-0384

[Signature]
MARITZA LEONOR MONTALVO ARNAO 40

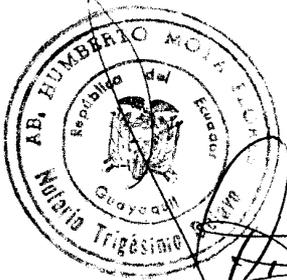
Ced. U. No. 0904400975

Cert. Vot. 85-0507

[Signature]
VIRGILIO BOLIVAR ORDÓÑEZ GILER 40

Ced. U. No. 091227927-0

Cert. Vot. 86-0502



[Signature]
VICENTE QUEZADA BARRERA 40

Ced. U. No. 0300340593

Cert. Vot. 126-0577

[Signature]
EDUARDO RENTERIA M

EDWARD ALONSO RENTERIA MONROY 40

Ced. U. No. 091455555-2

Cert. Vot. 19-0603

Darwin Quinto J.
DARWINGERÓNIMO QUINTO JIMÉNEZ 40

Ced. U. No. 091683708-1

Cert. Vot. 32-0539

[Signature]
LOURDES CECIBEL RIOS LOMAS 40

Ced. U. No. 091108333-5

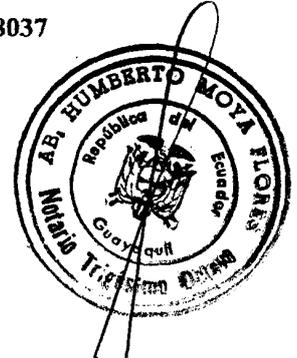
Cert. Vot. 182-0622

[Signature]
WILLIAM WILSON RODRIGUEZ ONOFRE 40

Ced. U. No. 090544354-5

Cert. Vot. 118-0626

V-348037



Guayaquil, 10 de Julio de 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía de Transporte de Expreso Escolar –Personal “COMMACERA “ S.A. por el valor de USD.\$ 230,00 (DOSCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

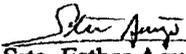
JUANA ROSA CAMELOS DELGADO	\$	10.00
MARJORIE SANDRA CASTRO BUSTOS	\$	10.00
HECTOR GABRIEL CHENCHE RODRIGUEZ	\$	10.00
CONCEPCION GISELLA DROUET ELIZALDE	\$	10.00
CARMEN ELIZABETH FREIRE OSORIO	\$	10.00
JULIO VICENTE HERAS VULGARIN	\$	10.00
LUIS ARTURO JAEN MOYA	\$	10.00
RAMON JACINTO LOZANO ZAMBRANO	\$	10.00
JOSE ABEL LUCIO AGUIAR	\$	10.00
MARITZA LEONOR MONTALVO ARNAO	\$	10.00
VIRGILIO BOLIVAR ORDOÑEZ GILER	\$	10.00
VICENTE QUEZADA BARRERA	\$	10.00
EDWARD ALONSO RENTERIA MONROY	\$	10.00
DARWIN GERONIMO QUINTO JIMENEZ	\$	10.00
LOURDES CECIBEL RÍOS LOMAS	\$	10.00
WILLIAM WILSON RODRIGUEZ ONOFRE	\$	10.00
JOSE RAMON SOLORZANO ALVARADO	\$	10.00
FRANKLIN OSWALDO SUAREZ ARCE	\$	10.00
AGAPITO WINSTHON TUMBACO MURILLO	\$	10.00
JORGE ALEJANDRO ZUNA VELEZ	\$	10.00
CARLOS JULIO MINCHALA ROSADO	\$	10.00
JOSE GERONIMO QUINTO SILVA	\$	10.00
ORFILIA MARTITHA RUBIO ORTEGA	\$	10.00

TOTAL USD. \$ 230,00



El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

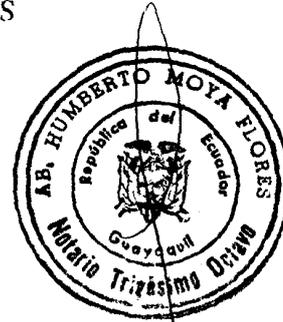
Cordialmente


Srta. Esther Aguinaga Santos
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7098197
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYES BERZOSA INES MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2006 10:33:15 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR - PERSONAL "COMMACERA" S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE DEL PODER JUDICIAL
ELECTORAL



CIUDADANIA 090931956-8
CAMELOS DELGADO JUANA ROSA
GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
08 FEBRERO 1963
003- 0989 01779 E
GUAYAS/ GUAYACUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1963



Juana Delgado



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARCOS CAMELOS
MARINA DELGADO
GUAYACUIL 31/05/2004
31/05/2016

REN 0790911



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES REGIONALES 1710-01/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

122-0120
NUMERO

090931956
Cedula

CAMELOS DELGADO JUANA ROSA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYACUIL
CANTON

FEBRES CORONADO
PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 090963976-7
 CASTRO BUSTOS MARJORIE SANDRA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 18 ABRIL 1966
 015-M 0142 02134 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966



Sandra Castro

EQUATORIANO***** V1332V13EE
 CASADO HENRY GUCHAN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WILLIAN CASTRO
 BERMANIA BUSTOS
 GUAYAQUIL 11/07/2005
 11/07/2017

1180399

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004

090963976 7 0040- 027

CASTRO BUSTOS MARJORIE SANDRA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 GARCIA MORENO

DUPLICADO USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 00000084 29/06/2006 09:40:06

ECUATORIANA***** E133313222
CASADO ROSA BALLADARES OCHOA
SUPERIOR EMPLEADO

RICARDO CHENCHE
MARIA RODRIGUEZ
GUAYACUIL 02/06/2004
02/06/2016

DEN 0792612

CIUDADANIA 090455940-8
CHENCHE RODRIGUEZ HECTOR GABRIEL
LOS RIOS/VENTANAS/ZAPOTAL
18 MARZO 1951
001- 0108 00418 M
LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO
PUEBLO VIEJO 1951



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

25-0175
NUMERO

0904559408
CEDULA

CHENCHE RODRIGUEZ HECTOR GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

GUAYACUIL
CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CONTRALORIA GENERAL DEL ECUADOR
CIVIL
RECORDAR
QUE ESTE CERTIFICADO SIRVE
PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

0100199

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION
GUAYACUIL
CANTON
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

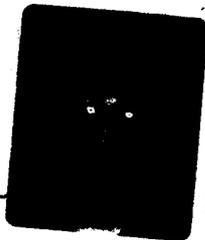
135-0031
NUMERO

0910713130



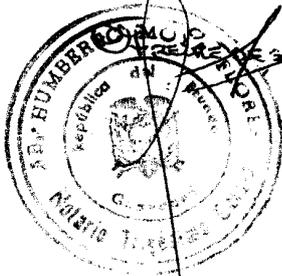


CIUDADANIA 090632480-1
 FREIRE OSORIO CARMEN ELIZABETH
 GUAYAS/SALITRE/CANDILEJOS
 15 JULIO 1957
 002- 0154 01104 F
 GUAYAS/ DAULE
 DAULE 1960



ECUATORIANA***** V4343V4242
 VIUDO DANILLO SANCHEZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS FREIRE
 GLADIS OSORIO
 GUAYAQUIL 09/06/2003
 09/06/2015

0428894



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

150 - 0001
 NUMERO

0906324801
 CEDULA

FREIRE OSORIO CARMEN ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 CANDILEJOS
 PARROQUIA

SALITRE
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 090349655-2
JAEN MOYA LUIS ARTURO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CAREO /CONCEPCION/
30 MARZO 1948
002- 0259 02574 M.
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CAREO /CONCEPCION/ 1948



[Handwritten signature]

EDUATORIANA***** VEBB3VZEEZ
CASADO CARMEN SANCHEZ
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
LUIS JAEN
GRACIELA MOYA
GUAYAQUIL 16/05/2006
16/05/2018

1450737



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

112 - 0331
NUMERO

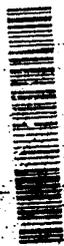
0903496552
CEDULA

JAEN MOYA LUIS ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 0904145141
CARMEN SANCHEZ
GUAYAS/GUAYAQUIL/CAREO /CONCEPCION/
16 MAYO 1960
002- 0259 02574 M.
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CAREO /CONCEPCION/ 1960



[Handwritten signature]

EDUATORIANA***** VEBB3VZEEZ
CASADO CARMEN SANCHEZ
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
LUIS JAEN
GRACIELA MOYA
GUAYAQUIL 16/05/2006
16/05/2018

0024389



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

114 - 0291
NUMERO

0904145141
CEDULA



0917096111
LOZANO ZAMBRANO RAMON JACINTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
10 MARZO 1979
007- 0379 05555 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1979



V333314242
SEX TERC
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EULOGIO FELIPE LOZANO
AMINTA CELESTINA ZAMBRANO
GUAYAQUIL 11/08/2004
11/08/2016



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

199 - 0352
NUMERO

0917096141
CEDULA

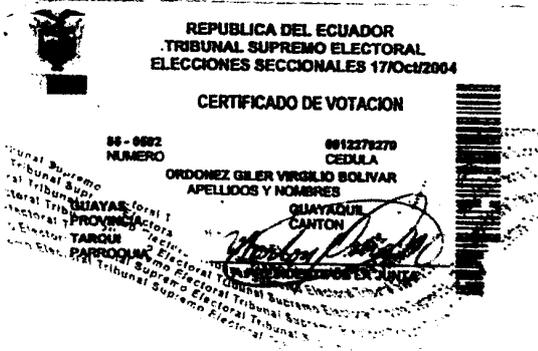
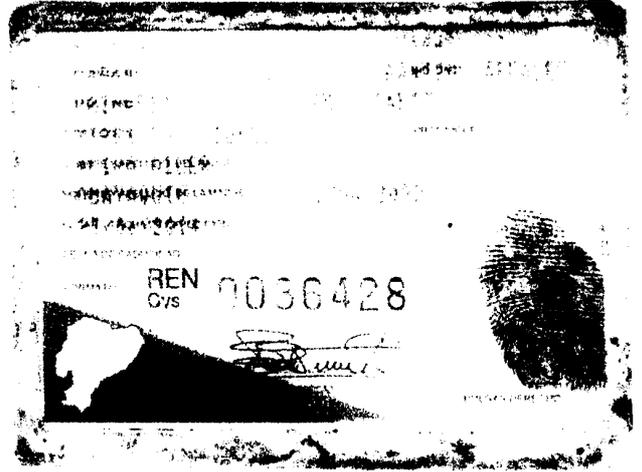
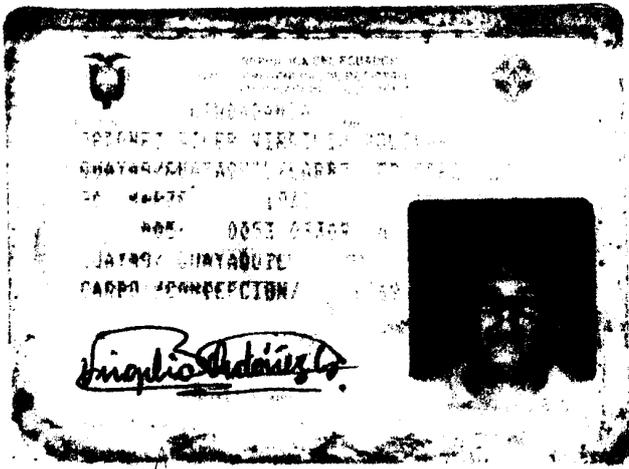
LOZANO ZAMBRANO RAMON JACINTO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



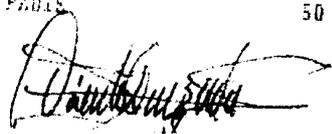


09 MAYO
AGUAY/PAUTE/PAUTE

01 020 0019

AGUAY/PAUTE
PAUTE

50



EDUCACION
CASADO
TERCERARIA
JEAN QUEZADA
SOLIA BARRERA
JUNTASULL-3 12/11/97
11/2005



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

126 - 0577
NUMERO

6300340593
CEDULA

QUEZADA BARRERA VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

GUAYACUL
CANTON

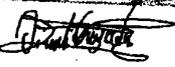
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
Comisión de Tránsito
de la Provincia del Guayas



LICENCIA DE CONDUCIR: **0300340593**
VICENTE
QUEZADA BARRERA
Fecha de Nacimiento: 05/09/1950 Sexo: M Ts: B+
Origen: ECUATORIANA
Dirección: LA J Y LA 44VA

Usuario: 
Jefe de Tránsito

Restricción:
NINGUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/01/2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/01/2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/01/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

19 - 0603
NUMERO

091455552
CEDULA

RENERIA MONROY EDWAR ALOHNSO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

Edwar Alohns

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 091683708-1
QUINTO JIMENEZ DARWIN GERONIMO
SUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
17 ENERO 1982
002- 0318 01113 M
SUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1982

Darwin Quinto S

ECUATORIANA***** V2333V3222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE GERONIMO QUINTO SILVA
CONCHA EDITH JIMENEZ SOLORZANO
SUAYAS
25/03/2003
25/03/2015

REN 0354717
Cus

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

32-9639
NUMERO

0916837081
CEDULA

QUINTO JIMENEZ DARWIN GERONIMO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
JIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

Edwin S. Ochoa
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

Cedula de CIUDADANIA No 090397627-2
 SOLORIZANO ALVARADO JOSE RAMON
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 11 SEPTIEMBRE 1950
 015- 044 12973 M.
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION




ECUATORIANA***** V212311222
 CASADO BEOVANNA GRACIELA NAVAS O
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 SOLORIZANO
 ALVARADO
 GUAYAS/GUAYAQUIL 18/01/2005
 18/01/2017
 DNI 1057130



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

198 - 0155 NUMERO 0083976272 CEDULA
 SOLORIZANO ALVARADO JOSE RAMON
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 GARCIA MORANO
 PARROQUIA




b

CIUDADANIA 090544354-2
 RODRIGUEZ ONOFRE WILLIAM WILSON
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 13 FEBRERO 1956
 002- 0191 01782 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1954




ECUATORIANA***** V083362420
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR JOSE RODRIGUEZ
 ONOFRE
 GUAYAQUIL 03/12/2008
 03/12/2015
 0603828



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

118 - 0525 NUMERO 0905443545 CEDULA
 RODRIGUEZ ONOFRE WILLIAM WILSON
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 FEBRES CORDERO
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

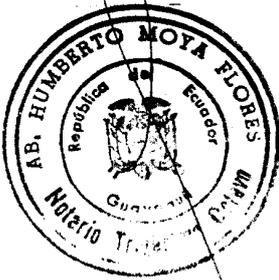


24

IDENTIFICACION 090600480-9
 TUMBACO MURILLO AGAPITO WINSTON
 MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
 30 ABRIL 1956
 004- 0416 01243 M
 MANABI/ JIPIJAPA
 JIPIJAPA 1970



Agapito Winston Tumbaco Murillo



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/08/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

198 - 0231
 NUMERO 0906004809
 CEDULA
 TUMBACO MURILLO AGAPITO WINSTON
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS PROVINCIA
 LETAMENDI PARROQUIA
 GUAYAQUIL CANTON
 F, PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 CALIXTO ANSELMO TUMBACO
 LEONOR MURILLO CHOEZ
 GUAYAQUIL 19/08/2005
 19/08/2017

REN 1201383

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Ministerio de Transporte
 Dirección Nacional de Tránsito

LICENCIA DE CONDUCIR 0906004809
 AGAPITO WINSTON TUMBACO MURILLO
 Fecha Nacimiento: 4/30/1956 Sexo M Ts O+
 Origen: ECUADOR
 Dirección 3 CJON D SAVIO-PSJE 16

Usuario: *Agapito Winston Tumbaco Murillo*
 Restricción: NINGUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 0693
 NUMERO

1702284314
 CEDULA

SUAREZ ARCE FRANKLIN OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

13701

1702284314

182 - 0693 - 99



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 0693
 NUMERO

1702284314
 CEDULA

SUAREZ ARCE FRANKLIN OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

53 - 0807
 NUMERO

0905405103
 CEDULA

ZUMA VELEZ JORGE ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 FEBRES CORDERO
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

1354502



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

53 - 0807
 NUMERO

0905405103
 CEDULA

ZUMA VELEZ JORGE ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 FEBRES CORDERO
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITUDANOGA):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090820489-4

MINCHALA ROSADO CARLOS JULIO

02 OCTUBRE 1942

GUAYAS/GUAYACUIL/CARDO / CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO 04 T 231 0146

REG. CIVIL

GUAYAS/ GUAYACUIL

CARDO / CONCEPCION 73

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E13331207

SOLOTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROBERTO MINCHALA

MINCHALA ROSADO

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0752087/99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOIACION

121 - 9437 NUMERO 093204894 CEDULA

MINCHALA ROSADO CARLOS JULIO APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA GUAYACUIL CANTON

FERRER CONDERO PRESIDENTE DE LA JUNTA

2

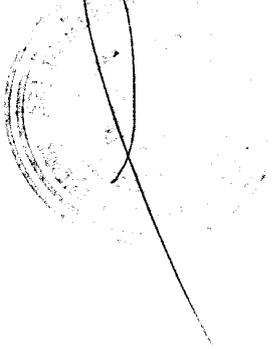
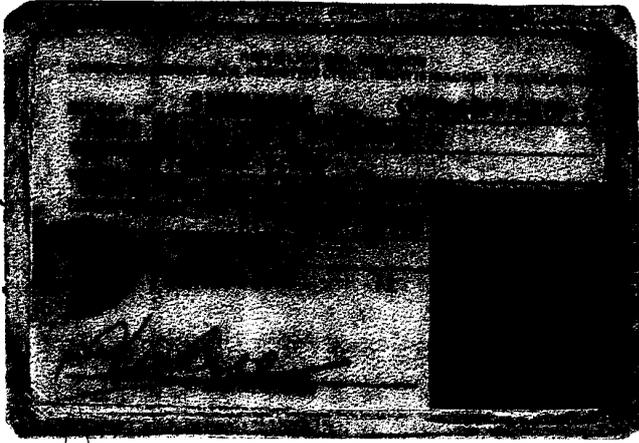
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090294264-8
 QUINTO SILVA JOSE GERONIMO
 GUAYAS/YAGUACHI/GRAL PEDRO MONTERO
 17 OCTUBRE 1954
 003- 0048 01693 M
 GUAYAS/ YAGUACHI
 YAGUACHI- NUEVA 1954
Jose Gerardo S...

ECUATORIANO***** A111111111
 SOLTERO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 MANUEL QUINTO
 SABINA SILVA
 GUAYAS/UIL 08/08/2005
 08/08/2017
 REN 1184171
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 163 - 0530 0902942648
 NUMERO CEDULA
 QUINTO SILVA JOSE GERONIMO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS GUAYAS
 CANTON
[Signature]

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

26 - 0673
 NUMERO

999994381
 CEDULA

RUBIO ORTIZ ORPILA MARTHA
 ARELLIBO Y ROMEROS

GUAYAS
 CANTON

URDANETA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR - PERSONAL
"COMMACERA S.A."



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO


JOSE RAMON SOLORZANO ALVARADO 40

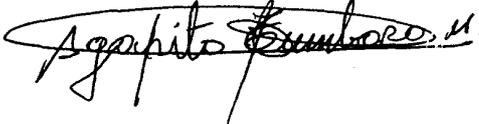
Ced. U. No. 090397627-2

Cert. Vot. 198-0155


FRANKLIN OSWALDO SUAREZ ARCE 40

Ced. U. No. 1702284314

Cert. Vot. 152-0693


AGAPITO WINSTHON TUMBACO MURILLO 40

Ced. U. No. 090600480-9

Cert. Vot. 190-0231


JORGE ALEJANDRO ZUNA VELEZ 40

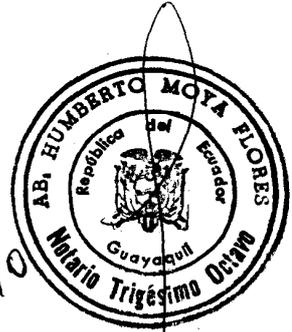
Ced. U. No. 0908405103

Cert. Vot. 53-0807


CARLOS JULIO MINCHALA ROSADO 40

Ced. U. No. 090820489-4

Cert. Vot. 121-0437





Jose Gerónimo Quinto Silva

JOSE GERÓNIMO QUINTO SILVA

40

Ced. U. No. 090294264-8

Cert. Vot. 103-0539

Orfilia Marthita Rubio Ortega

ORFILIA MARTHITA RUBIO ORTEGA

40

Ced. U. No. 090689438-1

Cert. Vot. 26-0073

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN VEINTIOCHO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 13 DE JULIO DEL 2006

**AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **06-G-IJ-0005046** DE LA ESPECIALISTA JURÍDICO AB. MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **26 DE JULIO DE 2.006**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR - PERSONAL "COMMACERA S.A.", LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **11 DE JULIO DE 2.006**.



GUAYAQUIL, JULIO 27 DEL 2.006

**EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES**



NUMERO DE REPERTORIO: 37.627
FECHA DE REPERTORIO: 08/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:46

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0005046, dictada por el Especialista Jurídico, el 26 de julio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPANIA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR PERSONAL "COMMACERA" S.A.**, de fojas 87.612 a 87.668, Registro Mercantil número 16.102. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.** 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 37627
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofi. No. 290

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:



REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

2018845

Guayaquil, 27 OCT 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR - PERSONAL "COMMACERA" S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodríguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO